

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado el 22 de febrero de 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 3o. y 4o. de la misma Constitución Federal, 21, 31, 32, 35, 36, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., y 32 de la Ley de Planeación; 2o., 32, 43 y 44 de la Ley General de Educación, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002, se creó la Comisión Intersecretarial de carácter permanente, denominada Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, como órgano colegiado de asesoría, apoyo técnico y de coordinación para articular las acciones que garanticen educación para la vida y el trabajo;

Que el objeto del Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo es coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que consolide y fortalezca la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida;

Que el derecho a la educación y la salud son garantías sociales que preserva el Estado Mexicano a través de servicios públicos a los que deben tener acceso todo individuo;

Que por razones de salud, ocasionalmente los menores se ven impedidos de continuar sus estudios de educación básica en forma temporal, circunstancia que los coloca en situaciones desfavorables respecto de los demás;

Que el alejamiento temporal del estudio a causa de un padecimiento constituye un factor depresivo que actúa sobre los menores que se encuentran internados en instituciones de salud;

Que las Secretarías de Educación Pública y de Salud, el día 9 de marzo del presente año, suscribieron unas Bases de Colaboración para sumar esfuerzos a fin de brindar apoyos pedagógicos a los menores de edad que se encuentren internados en instituciones de salud, dentro del Programa "Sigamos Aprendiendo... en el hospital", con el propósito de favorecer su aprovechamiento en su educación básica, y

Que se requiere contar con un área de coordinación de las actividades que se emprendan para alcanzar los fines antes mencionados; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE FEBRERO DE 2002.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos: Segundo, primer párrafo, Tercero, fracciones III, VII y XIV, y Octavo; se adiciona una fracción V al artículo Segundo, recorriéndose las demás en su orden, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo Tercero, recorriéndose la siguiente en su orden, y un segundo párrafo al artículo Octavo, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo tendrá por objeto coordinar, promover, vincular e impulsar los programas, mecanismos y servicios de educación para la vida y el trabajo de jóvenes y adultos, así como de los menores con requerimientos educativos específicos, para su aprovechamiento escolar, con la finalidad de conformar un sistema nacional solidario que apunte a fortalecer la unidad de la función social educativa en todo el país y facilite a estos mexicanos el acceso a procesos continuos de aprendizaje a lo largo de toda su vida, que les permita:

I. a IV....

V. Dar continuidad a los procesos de aprendizaje de los menores de edad durante la convalecencia por enfermedad en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud;

VI a VIII...

**ARTÍCULO TERCERO.-...**

I. a II....

III. Propiciar la coordinación y armonía, en las políticas y mecanismos de las distintas instituciones públicas relacionadas con la educación no escolarizada y con la capacitación para y en el trabajo de los jóvenes y adultos del país, así como de los menores con requerimientos educativos específicos y orientarlos hacia una real participación en red nacional de educación para la vida y el trabajo;

IV. a VI...

VII. Fomentar la realización de estudios, proyectos de investigación, modelos pedagógicos y métodos didácticos para elevar la calidad y eficiencia de los planes y programas destinados a los jóvenes y adultos, así como de los menores con requerimientos educativos específicos utilizando las tecnologías de información y comunicación;

VIII. a XIII...

XIV. Proponer al interior de la Administración Pública Federal la práctica de políticas sociales y económicas que permita a los adultos actualizar sus habilidades y capacidades para participar con éxito en actividades productivas del país;

XV. Coordinar esfuerzos en el marco de los Programas de interés social que establezcan las dependencias del Ejecutivo Federal, para brindar apoyos pedagógicos a los menores que se encuentren internados en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud;

XVI. Propiciar e impulsar la coordinación entre los sectores educativo y de salud del Gobierno Federal para fortalecer los programas, acciones y mecanismos que se implementen en alguna institución pública del Sistema Nacional de Salud para brindar apoyos pedagógicos y de educación para la vida y el trabajo;

XVII. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y, por conducto de éstas, de los municipios, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado, en apoyo a los Programas referidos en la fracción XV de este Acuerdo, y

XVIII. Las demás que le encomiende expresamente el titular del Ejecutivo Federal, así como las que sean afines con las anteriores y coadyuven a la consolidación del sistema de educación para la vida y el trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Consejo podrá acordar la constitución de subcomisiones y grupos técnicos de trabajo, con carácter permanente o transitorio, para el estudio de asuntos específicos en las materias de su competencia. En las primeras, a indicación del Consejo, se podrá invitar a participar a especialistas en los temas a tratar procedentes de los sectores público, privado o social.

Dentro de las subcomisiones a que se refiere el párrafo anterior, se conformará una integrada con representantes de las Secretarías de Salud y Educación Pública que tendrá por objeto estudiar y proponer los apoyos pedagógicos que resulten necesarios, tales como programas, encaminados a recuperar los retrasos en el aprovechamiento escolar de los menores de edad internados en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, atendiendo a sus condiciones y circunstancias.”

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La subcomisión a que se refiere el segundo párrafo del artículo Octavo, deberá instalarse y contar con sus normas de operación dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Las acciones que se deriven del presente Acuerdo, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias que, en el ámbito de su respectiva competencia, tengan obligación de cumplirlas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José**

---

**Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz.-**  
Rúbrica.